



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
INFOMERCA S. A. - - - - -**

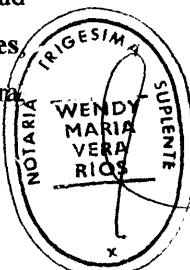
CUANTIA:

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 4,000.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 2,000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiocho de Marzo del año dos mil ocho, ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por una parte por sus propios derechos la señorita **CECILIA MANTILLA MONTES**, soltera, mayor de edad, de profesión Arquitecta, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil; y por otra la señorita **PIEDAD MOLINA PAZMIÑO**, soltera, mayor de edad, de profesión Empleada privada, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; siendo hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. – Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

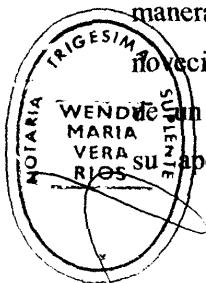
PRIMERA. – CONTRATANTES. – Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: a) La señorita **Cecilia Mantilla Montes**, por sus propios derechos, ecuatoriana, de profesión Arquitecta, soltera,



domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, b) La señorita **Piedad Molina Pazmiño**, ecuatoriana, soltera, de profesión empleada privada y domiciliada en la ciudad de Guayaquil. – Las intervenientes son hábiles para obligarse, obligar y contratar de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ecuatorianas. – **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** – Las accionistas fundadoras han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social. – **ARTÍCULO PRIMERO DENOMINACION.** – La Sociedad Anónima que se constituye se denomina **INFOMERCA S. A.** – **ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO SOCIAL.** – La compañía tendrá como Objeto Social principal la de prestar servicios y asesorías en el área contable; preparar, diseñar e instalar sistemas informáticos, portales de información o sitios web, y todo lo relacionado con el área administrativa y contable con su personal especializado, a objeto de asistir a personas naturales y/o jurídicas con las que contrate para llevar y actualizar contabilidades, recolectar información, realizar trabajos de diagramación, informática, análisis y manejo de presupuestos; y, asesoria para la optimización de ingresos y aplicación adecuada de egresos. – Asesoria para mejorar procesos de mercadotecnia y publicidad referida a los servicios que presten las personas naturales y/o jurídicas a las que asista, así como para asistencia técnica en materia de cotizaciones y calidades de los bienes o productos que éstas requieran para el cumplimiento de sus finalidades empresariales. – Todas estas actividades y servicios se someterán a los acuerdos y convenciones constantes en los Convenios que celebre para implementar las actividades que se convengan. – Podrá dedicarse a actividades afines y conexas con su objeto principal y celebrar toda clase de actos y/o Contratos de naturaleza civil y/o mercantil, permitidos por las Leyes. – **ARTÍCULO TERCERO. – PLAZO.** – El plazo de duración de



la sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas. – No obstante la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo, previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías. – **ARTÍCULO CUARTO. – DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** – El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas. – Su nacionalidad es Ecuatoriana, sin embargo podrá establecer Agencias o Sucursales en el resto del territorio nacional y también de otros países, de conformidad con la Ley de Compañías y previa decisión de la Junta General de Accionistas. – **ARTÍCULO QUINTO. – CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.** – El capital autorizado de la Compañía es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 4,000.00)**. – El capital suscrito de la sociedad es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USD (\$ 2,000.00) DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA.** – Podrán emitirse títulos que amparen una o más acciones. – Cada acción, dará derecho a un voto, en proporción al capital pagado. – **ARTÍCULO SEXTO. – DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** – El capital social de la Compañía **INFOMERCA S. A.**, se encuentra íntegramente suscrito, el cual se ha pagado en un cincuenta por ciento por sus accionistas de la siguiente manera: 1. –La Arquitecta Cecilia Mantilla Montes, suscribe mil novecientos noventa y nueve (1999) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que paga en un cincuenta por ciento, mediante aportación en numerario de US \$ 999.50 (novecientos noventa y



nueve dólares, cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América); y, 2. – La señorita Piedad Molina Pazmiño, suscribe así mismo, una acción ordinaria y nominativa de un dólar que la paga en dinero efectivo, así mismo en un cincuenta por ciento de su valor nominal esto es mediante su aporte de US \$ 0.50 (cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América) el saldo insoluto del valor de las acciones suscritas se pagará en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil. – De esta manera queda pagado en un cincuenta por ciento en numerario, el capital suscrito de la Compañía Anónima que se constituye, en constancia de lo cual se incorpora el Certificado Bancario de Integración de Capital. –

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. – El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su Órgano Supremo. – Su Administración estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General en forma indistinta e independiente. –

ARTÍCULO OCTAVO. – La Junta General deberá ser convocada por el Presidente Ejecutivo y/o por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para celebración de la Junta. – Será presidida por el Presidente Ejecutivo y actuará de Secretario el Gerente General. – Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán conforme, el respectivo Reglamento. –

ARTÍCULO NOVENO. – No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías. – En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad,

y podrán reunirse en cualquier lugar del país, siempre y cuando estén acordes en instalarse por unanimidad y hayan acordado previamente los puntos del Orden del Día a tratarse. – El quórum para la instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado presente o representado cuando se trate de primera convocatoria. – La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas titulares del capital pagado o representado que asistan, pero en ningún caso el quórum para la instalación de la Junta será menor del 25 % del capital pagado.- No habrá causa de diferimiento de la Junta, mas allá de las expresadas en la Ley de Compañías. – **ARTÍCULO DÉCIMO.** – Salvo disposición contraria de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.– Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. – Las acciones no liberadas darán derecho a un voto en proporción a su valor pagado. – **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – REPRESENTACION LEGAL.** – La representación legal de la Compañía será ejercida indistinta e independientemente por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. – **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** –

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. – Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo y al Gerente General; b) Designar un Comisario principal y un suplente, que durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General; d)



Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución en caso necesario, de una Reserva Facultativa; e) Autorizar la venta e hipoteca de los bienes raíces de propiedad de la Compañía, así como cuando sea del caso gravar con cualquier clase de prenda o limitación de dominio, las maquinarias y equipos de propiedad de la Compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. – **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.** – El Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad Anónima, de manera individual e independientemente, uno del otro. – Tienen poder amplio y suficiente para administrarla y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones y actos y celebrar contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social, o los que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del Orden Público. – Sus nombramientos se originan en una decisión de la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – DE LA FISCALIZACION.** – La Junta General designará cada dos años un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales tendrán las atribuciones y deberán cumplir con los deberes impuestos en la Ley de Compañías y en los Reglamentos y Resoluciones emitidos por la Superintendencia de Compañías. – **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.** – La



No. Q 0287

GUAYAQUIL, MARZO 27 DEL 2.008

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

INFOMERCA S. A.

Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

CECILIA MANTILLA MONTES

PIEDAD MOLINA PAZMIÑO

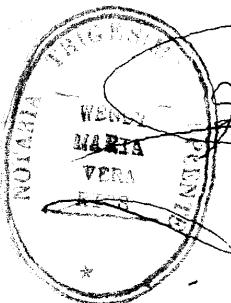
TOTAL

\$ 999.50

\$ 0.50

\$ 1,000.00

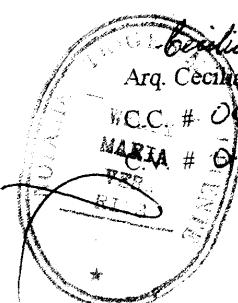
En consecuencia, el total de la aportación es de **UN MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMAS AUTORIZADAS



Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios Administradores. – **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** – En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República del Ecuador, y particular y especialmente a la Ley de Compañías. – **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – **DOCUMENTOS HABILITANTES.** – Se acompaña Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la Compañía que se forma. – **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** – Queda facultado el señor Abogado José Lainez Torres, para firmar todos los Escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía, la afiliación a la Cámara respectiva y al Registro Mercantil, así como los trámites pertinentes al Certificado Bancario de Integración de capital. – Agregue usted señor Notario las demás Cláusulas de estilo, para la validez formal de este instrumento. – f) **Abogado José Lainez Torres, Registro Número siete mil cuatrocientos setenta y dos.** – **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.** – Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. **DOY FE.**–



Cecilia Mantilla Montes
Arq. Cecilia Mantilla Montes
W.C.C. # 0902070861
MARIA # 019-0506



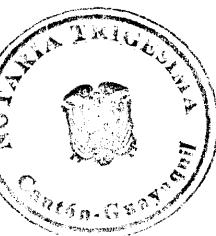
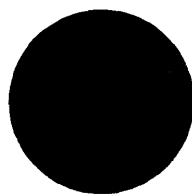
Piedad Molina Pazmiño
C.C. # 0906788467
C.V. # 033-0019



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, la misma que sello, firmo y rubricó, en la ciudad de Guayaquil, el treinta y uno de marzo del dos mil ocho, de todo lo cual doy fe.-



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INFOMERCA S.A.**, celebrada ante el **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO ESTE CANTON Trigesimo de este cantón**, con fecha 28 DE Marzo de dos mil ocho, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo segundo de la Resolución # **08.G.IJ.0001910**, dictada el **08 DE ABRIL DEL 2008**, **POR LA ABOGADA MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA**, quedando anotado al margen, **LA APROBACION DE LA CONSTITUCION** de la compañía anteriormente mencionada..- Guayaquil, Ocho de Abril del dos mil ocho.-



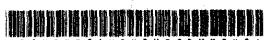
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 17.084
FECHA DE REPERTORIO: 09/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha diez de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001910, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, **Maria Denis Ortega Saavedra**, el **8 de Abril del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INFOMERCA S.A.**, de fojas **39.561 a 39.573**, Registro Mercantil número **7.083**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil..**

ORDEN: 17084



REVISADO POR:

MF

Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0008100

Guayaquil,
- 8 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INFOMERCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-